NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1162 (1998)
17 de abril de 1998

RESOLUCIÓN 1162 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3872ª sesión,
celebrada el 17 de abril de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1132 (1997) de 8 de octubre de 1997 y 1156 (1998) de 16 de marzo de 1998 y la declaración de su Presidente del 26 de febrero de 1998,

Tomando nota del informe del Secretario General de 18 de marzo de 1998 (S/1998/249),

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos hechos por el Presidente democráticamente elegido de Sierra Leona desde su regreso el 10 de marzo de 1998, y por el Gobierno de Sierra Leona para restablecer condiciones de paz y seguridad en el país, restituir la administración efectiva y el proceso democrático e iniciar las tareas de reconstrucción y rehabilitación;

2. Encomia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y su Grupo de Observadores Militares (ECOMOG), destacado en Sierra Leona, por la importante función que cumplen en apoyo de los objetivos relacionados con el restablecimiento de la paz y la seguridad establecidos en el párrafo 1 supra;

3. Subraya la necesidad de promover la reconciliación nacional en Sierra Leona y alienta a todas las partes en el país a que trabajen en concierto para la realización de este objetivo;

4. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la oficina de su Enviado Especial en Freetown con el personal civil y militar necesario para realizar los fines propuestos en su informe del 18 de marzo de 1998;

5. Autoriza el despliegue, con efecto inmediato, de hasta 10 oficiales de enlace militar y asesores sobre seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con el párrafo 44 del informe del Secretario General de fecha 18 de marzo de 1998 sobre Sierra Leona, por un período de hasta 90 días, para que trabajen bajo la autoridad del Enviado Especial del Secretario General a fin de establecer una estrecha coordinación con el Gobierno de Sierra Leona y el ECOMOG, informar sobre la situación militar en el país, determinar la situación de las actividades del ECOMOG de planificación de tareas futuras, como la identificación de los excombatientes que han de ser desarmados y la elaboración de un plan de desarme, y prestar la asistencia necesaria, y para realizar otras tareas relacionadas con la seguridad determinadas en los párrafos 42, 45 y 46 del informe del Secretario General del 18 de marzo de 1998;

6. Acoge con beneplácito las deliberaciones que tienen lugar entre el Enviado Especial del Secretario General, el Gobierno de Sierra Leona y el ECOMOG sobre la futura elaboración y aplicación del concepto operacional del ECOMOG, y la intención del Secretario General de presentar al Consejo nuevas recomendaciones sobre el posible despliegue de efectivos militares de las Naciones Unidas a este respecto, y expresa su intención de considerar esas recomendaciones y adoptar sin demora una decisión al respecto;

7. Insta a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten asistencia humanitaria a Sierra Leona con carácter urgente, de conformidad con el llamamiento interinstitucional consolidado de fecha 3 de marzo de 1998;

8. Alienta a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten asistencia y participen en las tareas a largo plazo de reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo en Sierra Leona;

9. Insta a todos los Estados a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario que se ha establecido para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz y actividades conexas en Sierra Leona, y a que presten apoyo técnico y logístico para ayudar al ECOMOG a continuar su función de mantenimiento de la paz;

10. Pide al Secretario General que informe periódicamente al Consejo de Seguridad, incluso sobre las actividades del personal de enlace militar y de asesoramiento en materia de seguridad a que se hace referencia en el párrafo 5 supra, y sobre la labor de la oficina de su Enviado Especial en Sierra Leona, en el marco temporal para la presentación de informes establecido en el párrafo 16 de su resolución 1132 (1997);

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
